

ORDENANZA N° 44 – HCDPF - 2019

Potrero de los Funes, 26 de Junio de 2019

SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUNICIPALES

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo, relacionado con el estado actual del parque automotor y otros bienes municipales; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2009 la Municipalidad ha realizado importantes esfuerzos por lograr consolidar un equipamiento suficiente para la correcta prestación de los servicios básicos municipales;

Que actualmente el parque automotor es diverso respecto de los usos y aplicaciones aunque en algunos casos con un importante grado de obsolescencia;

Que una parte de los equipos se encuentra en buen estado de conservación y funcionamiento, mientras que otros vehículos importan un mayor costo de conservación y/o reparación que el servicio que realmente prestan;

Que se ha elaborado un informe detallado del estado de cada unidad;

Que en esta oportunidad el objeto de ofrecer públicamente los bienes en rezago u obsoletos es justamente la reposición por bienes nuevos o usados en buen estado de conservación y tecnología;

Que el artículo 102 de la Ley Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) - **TEXTO ORDENADO** Ley XVIII-0712-2010 - Ley N° VIII-0867-2013 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis establece: "La subasta pública se realiza para la venta de bienes del Estado y en toda aquella contratación que por su naturaleza u ocasión lo determine en las condiciones que fije la reglamentación, previa publicidad del llamado, sin limitación de concurrencia y al mejor postor. Cuando se disponga subasta pública de bienes de cualquier naturaleza, deberá fijarse previamente un valor base que será estimado con intervención de las reparticiones técnicas que sean competentes";

Que el Decreto N° 2863-MC-2004, Reglamentario de la Ley de Contabilidad, indica: "La publicación se realizará por tres (3) días en el Boletín Oficial y por tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la Provincia, ambos con una antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha fijada para la realización del remate o subasta"... "En cuanto al valor de base estimado por la oficina técnica competente, se tendrá en cuenta que el dictamen no será vinculante al momento de fijar la base de la subasta, no obstante ello, dicho dictamen debe surgir de las constancias del expediente, de la misma manera que la fundamentación del apartamiento del mismo";

Que la Ordenanza N° 5-HCDPF-2017 en su artículo 6° establece que "Los bienes muebles declarados en condiciones de rezago o desuso podrán ser transferidos a título gratuito a otros organismos públicos o entidades de bien público, y a título oneroso, en oferta pública, con excepción a lo dispuesto en el Art. 17° de la presente norma. La reglamentación establecerá las limitaciones y el procedimiento para esas operaciones";

Que la misma norma en su artículo 11° consigna que las modalidades de contratación enumeradas no son taxativas, y que otra modalidad de contratación podrá ser expresamente aprobada por el Concejo Deliberante, conforme a criterios de mérito y oportunidad;

Que en el artículo 17° de la precitada Ordenanza, el inciso f) establece como forma de pago la modalidad contra entrega de bien o servicio;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE POTRERO DE
LOS FUNES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

- Art. 1º.-** AUTORIZAR la Subasta Pública de los bienes muebles de la Municipalidad de Potrero de los Funes, cuyos datos se consignan en el Anexo I de la presente Ordenanza.
- Art. 2º.-** Establecer que lo recaudado por la venta de los bienes referidos en el artículo 1º será afectado a una Cuenta Especial del Presupuesto vigente con destino a la adquisición de automotores e implementos nuevos y usados, para la renovación del Parque Automotor Municipal.
- Art. 3º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo para que, conforme a criterios de mérito y oportunidad, haga entrega de los bienes ofrecidos en subasta como parte de pago de otros bienes destinados a los servicios públicos, ya sea nuevos o usados en buen estado, hasta con diez (10) días de anticipación a la fecha que se fije para el acto público.
- Art. 4º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Art. 5º.-** Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ANEXO I

N°	ITEM	CANT	TÍTULO	TARJ. VERDE
1	Casco y chasis camioneta Chevrolet/10 Mod 1974	1	si	si
2	Motocicleta Mondial 110cc Año 2006	1	no	no
3	Motocargo Motomel T150 Mod 2015	1	si	si
4	Camión Mercedes Benz LO 1114/51 con caja volcadora Mod 1979	1	si	
5	Camión Ford 14000 Año 1998 con tanque regador y equipo desobstructor	1	si	si
6	Camión Ford Cargo 1722 Año 1999 con equipo compactador Scorza 16m ³	1	si	si
7	Motoniveladora Astarsa 120 Serie MND 35/70 Motor Caterpillar	1	no	no
8	Autoelevador Good Sense 020-FD80 8Tn Motor Isuzu Año 2015	1	si	si
9	Hidroelevador de arrastre Hidro Grubert BL 13T Año 2014 con estabilizadores hidráulicos	1	no	no
10	Jeep Gladiator T 80 - casco y chasis, Mod 1970	1	no	no
11	Renault Kangoo Furgón EXP 1,6 Año 2006	1	si	si
12	Camioneta Ford Ranger D/C Mod 2008	1	si	si
13	Minibus Iveco 19 asientos	1	si	si
14	Fiat Fiorino 64-D Tipo 22 Furgón Modelo 1995	1	si	si
15	Tractor Deutz Fahr AX 4.100	1	no	no
16	Chipeadora Astarsa, motor diesel, funcionando	1		
17	Tractor de parque	1		
18	Desmalezadora de arrastre ancho 50cm	1		
19	Accesorio pala cargadora para tractor TBeH	1		
20	Vibroapisonador, motor incompleto	1		
21	Acoplado tanque cisterna de 8,000lts	1	no	no

DECRETO N° 9 - IMPF/2019

Potrero de los Funes, 28 de Junio de 2019

VISTO:

La Ordenanza N° 44-HCDPF-2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza se autoriza la subasta pública de bienes muebles de la Municipalidad de Potrero de los Funes;

Que es atribución del Intendente Municipal promulgar las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante conforme lo establece el inciso 1 Artículo 261 de la Constitución Provincial;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POTRERO DE LOS FUNES

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Promulgar la Ordenanza N° 44-HCDPF-2019.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Local.

ARTÍCULO 3º: Comunicar, registrar, publicar y archivar.-

DECRETO N° 15 - IMPF/2019

Potrero de los Funes, 11 de Julio de 2019

REGLAMENTA ORDENANZA N°44- SUBASTA PUBLICA

VISTO:

La Ordenanza N° 44-HCDPF-2019 y su promulgación Decreto N° 9-IMP/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ordenanza se autoriza la subasta pública de bienes muebles de la Municipalidad de Potrero de los Funes;

Que en el artículo 4° de la Ordenanza N° 44-HCDPF-2019 se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar los trámites administrativos pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha norma;

Que corresponde fijar fecha de la subasta, plazo y lugar de exhibición y valores base por cada uno de los bienes autorizados a subastar detallados en el Anexo I de la Ordenanza;

Que el presente Decreto se encuadra en la Ordenanza N° 44-HCDPF-2019 y en la Ordenanza N° 5-HCDPF-2017;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POTRERO DE LOS FUNES

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: FIJAR la subasta pública autorizada por la Ordenanza N° 44-HCDPF-2019 conforme al siguiente detalle:

- a. Fecha: Miércoles 14 de Agosto de 2019
- b. Hora: 12.00 horas
- c. Lugar: Centro Cultural Juana Azurduy, Los Paraísos s/n
- d. Exhibición de los bienes a subastar: de lunes a viernes, de 8 a 14hs, desde el día 26 de Julio de 2019 hasta el día 12 de Agosto de 2019 en la sede de la Municipalidad de Potrero de los Funes y en Planta Potabilizadora Municipal sita en Ruta 18 s/n
- e. Fecha límite del Artículo 3° de la Ordenanza N° 44-HCDPF-2019: miércoles 31 de Julio de 2019

ARTÍCULO 2º: Invitar al Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis para que designe matriculado responsable de la subasta y establezca el valor base de cada uno de los bienes individualizados en el Anexo I de la Ordenanza N° 44-HCDPF-2019. Todos los bienes serán subastados en el estado en el que se encuentran, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por fallas o defectos de los mismos.

ARTÍCULO 3º: Establecer las siguientes condiciones de Venta:

A) FORMAS DE PAGO: Las ventas se realizarán al último y mejor postor, debiendo los compradores abonar:

a.1) Comisión de ley al Martillero, en el acto de la subasta con más los tributos que correspondieren (IVA, aportes profesionales, etc).- a.2) El treinta por ciento (30%) del valor de la compra en el acto del remate, en efectivo o cheque emitido a la orden de la Municipalidad

de Potrero de los Funes

a.3) El saldo restante del setenta por ciento (70%) deberá hacerse efectivo a los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de la subasta pública, en efectivo o cheque a la orden de la Municipalidad de Potrero de los Funes

a.4) Los pagos se formalizarán por ante la caja municipal una vez expedido el cedulón pertinente por parte de la Secretaría de Hacienda y Fortalecimiento Institucional. Deberá hacerse constar la normativa que autorizó la subasta, detallando el bien adquirido, lote y demás datos de individualización.

B) RETIRO DE LOS BIENES:

b.1) El retiro de los bienes adquiridos en la subasta será por cuenta y a cargo exclusivo del comprador.

b.2) Sólo se efectuará cuando se encuentre íntegramente abonado el precio en forma total, quedando establecido que la Municipalidad no se responsabiliza por deterioros, roturas, pérdidas o faltantes desde la fecha de subasta hasta la fecha del retiro efectivo del bien.

b.3) Al momento de retirar el bien, el comprador deberá acreditar ante la Secretaría de Hacienda y Fortalecimiento Institucional la inscripción a su nombre ante el RNPA (DNRPA), siendo a su cargo y cuenta los aranceles y gastos que ello demande. El inicio de trámite no autoriza al comprador a circular por la vía pública con el vehículo, hasta tanto se encuentre debidamente inscripto, con la documentación pertinente y a su nombre.

b.4) En caso de tratarse de bienes que no se haya podido identificar registración dominial alguna, se retirarán como chatarra para su inmediato desguace a cargo del comprador. La Secretaría de Hacienda y Fortalecimiento Institucional podrá disponer la previa compactación, para su posterior entrega

C) PÉRDIDA DEL DERECHO:

Los compradores que no cumplan con el pago convenido en el punto A) precedente el saldo del precio una vez formalizado el Acto de remate y/o subasta pública, perderán sus derechos, bajo apercibimiento de darse por rescindida de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna la operación plasmada en el Acta de remate respectiva, perdiendo el dinero abonado con anterioridad. Al momento de la subasta, se deberá dejar constancia que el o los compradores relevan de toda responsabilidad al Municipio y a los funcionarios actuantes, desobligándolos civil y/o penalmente por responsabilidades emergentes como consecuencia de los bienes adquiridos por remate y/o subasta pública.

D) DEL ESTADO DE LOS BIENES OBJETOS DE REMATE Y/O SUBASTA PÚBLICA:

Los bienes se subastarán en el estado visto en que se encuentran y

que se exhiben. La Municipalidad no aceptará reclamo alguno sobre su estado, condición, componentes, accesorios, desperfectos, deterioros, faltantes, etc.

ARTÍCULO 4º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO 5º:

Comunicar, registrar, publicar y archivar.-
